

se autorizan y remitirá una declaración de este constructor, haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.

Decimonovena.—Durante la ejecución de las obras se atenderá a las indicaciones del personal encargado de la carretera, en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y, en general, en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

Vigésima.—No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

Vigésima primera.—El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue:

Señal de obreros trabajando, limitación de velocidad a 60 y 40 kilómetros por hora, barrera transversal a ambos lados de la obra con flecha de desvío y luz roja durante la noche, prohibición de adelantamiento, preferencia de paso, fin de limitación de adelantamiento y velocidad.

Vigésima segunda.—a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de la excavación serán retirados a tiempo de excavar y transportados a vertedero.

b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandejas o pisos neumáticos por capas de 20 centímetros. En los últimos 50 centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad Proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme las capas y calidades del firme existente en la carretera, tomando las precauciones necesarias para que el firme reconstruido no represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera, en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

Vigésima tercera.—No se comenzarán las obras entre tanto el peticionario no se ponga previamente de acuerdo con el Ingeniero Encargado de Conservación, para hacer compatible esta instalación con las existentes en este mismo tramo, sin perjuicio de que esta Jefatura intervenga si fuera necesario.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Rodero.—9.443.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de la «C. N. 1. de Madrid a Irún. Variante entre los kilómetros 54 al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra».

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de la «C. N. 1. de Madrid a Irún. Variante entre los kilómetros 54 al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra».

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre último, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de noviembre pasado, en el periódico «Arriba» del 11 del referido mes de octubre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella

ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, p. k. 384.750 al 398.594, segunda fase».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, p. k. 384.750 al 398.594, segunda fase», esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62 de la Sección quinta, doce días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.359.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Nava por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425, en el término municipal de Nava, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario si así lo desean.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—9.449.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, Abogado, Apoderado de «F. E. C. S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), obrando en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión administrativa de cuatro líneas aéreas trifásicas, que, trabajando a la tensión compuesta de 25.000 V. las tres primeras y 6.000 V. la restante, suministran energía eléctrica a los nuevos centros de consumo, que se denominarán Ermita, Granja, García e Iglesia, en el término municipal de Tortosa, e introducir una variante en la actual línea de alta tensión a 6 KV. Navarro (E. T.), con desplazamiento de la estación transformadora, asimismo en el término municipal de Tortosa.

En su virtud,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y la Ley de 20 de marzo de 1932, así como el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión para construir cuatro líneas aéreas trifásicas, que trabajarán a la tensión compuesta de 25.000 V. las tres primeras y de 6.000 V. la restante, suministrarán energía eléctrica a los nuevos centros de consumo, que se denominarán Ermita, García, Granja e Iglesia, en el término municipal de Tortosa, e introducir variante en la línea a 6 KV. a la E. T. Navarro, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La línea a E. T. Ermita, del apoyo número 10 de la línea que alimenta la E. T. Cuesta Capellanes.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 225 m. sobre cuatro apoyos.
Final de la línea: La estación transformadora mencionada.

Origen de la línea: La línea a E. T. Iglesias se alimentará por derivación de la que se dirige a la E. T. Tesura.
Tensión: 6 KV.
Longitud: 426 m. sobre nueve apoyos.
Final de la línea: Estación transformadora citada.

Origen de la línea: La línea a E. T. García se alimentará por la derivación de la línea a Tortosa-Mora, emplazada en el apoyo número 1.787 de la misma.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 32 m.
Final de la línea: Estación transformadora mencionada.

Origen de la línea: La línea a E. T. García derivará de la línea Roquetas-Santa Bárbara, del apoyo número 147.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 200 m. sobre cinco apoyos.
Final de la línea: Estación transformadora citada.

Conductores: En todos ellos de cobre.
Sección: La línea a E. T. Ermita y García, 3 por 25 mm²; la línea a E. T. Granja e Iglesia, 3 por 16 mm².
Apoyos: Postes de madera; altura media, 10 y 9 m.
Variante a E. T. Navarro, consiste en sus primeros 10 metros finales.
Tensión: 6 KV.
Final: Estación transformadora aludida.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25.000 V. a las estaciones transformadoras Ermita, García y Granja. Línea a 6.000 voltios a la E. T. Iglesia y variante línea 6.000 V. a la E. T. Navarro, en término municipal de Tortosa, suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1962 por don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 461.255,42 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.767,42 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, pudieran ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y quedarán terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

Decimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos o por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resultante de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—La línea a E. T. Iglesia en su cruce con el canal de la derecha del Ebro deberá atenerse a la condición impuesta por la Comisaría de Aguas del Ebro, que dispone que la parte más baja de los conductores deberán quedar a una distancia mínima de siete (7) metros sobre el curso de las aguas cuando alcancen éstas su más alto nivel, así como el terreno en sus márgenes y banquetas.

Tarragona, 30 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—32-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora del acceso a los muelles de Puente-deume».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del acceso a los muelles de Puente-deume», de la provincia de La Coruña, a don Segundo Rodríguez Fernández en la cantidad de novecientas cuarenta y cinco mil (945.000) pesetas, con una baja de pesetas 11.839,35 en beneficio del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Presidente, A. Garely.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de las fincas que se expresan, en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del embalse de Campanana, del Sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—9.448.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Domingo Franco Olego	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
2	Serafin López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal y prado seco.
3	Quintiliano Iglesias Bello	Campanana	La Sierra	Prado seco.
4	Senén Pérez Barba	Campanana	La Sierra	Prado seco.
5	Ayuntamiento	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
6	Ayuntamiento	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
7	Bernardino González	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
8	Felipe López	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
9	Amaro Bello Alvarez	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
10	Victor Fresco Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
11	Rufino Iglesias	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
12	María López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
13	Serafin López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
14	Benjamin Sierra López	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
15	Máximo Bello	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
16	Herederos de Hermenegildo Vázquez	Carucedo	La Sierra	Viña.
17	Manuel Pacios	Carucedo	La Sierra	Viña y monte.
18	Antonio Franco	Carucedo	La Sierra	Monte.
19	Vicente González Merayo	Campanana	La Sierra	Viña.
20	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Lombela	Cereal seco.
21	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Riego	Cereal seco.